

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **MANUEL LLEMPÉN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, designado como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N°650, Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, identificada con RUC N° 20204639028, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **NEY HELÍ GÁMEZ ESPINOZA** identificado con DNI N° 32732221, con dirección institucional Av. César Vallejo N° 380 - Chao, Provincia de Virú, con correo electrónico munidischao@munidischao.gob.pe a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; del mismo modo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, identificada con 20166028842 debidamente representada por su Alcalde el Sr. **ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZÁLES** identificado con DNI N° 18129081, con dirección institucional Calle Independencia N° 510 - Virú, La Libertad, con correo electrónico secretariageneral@muniviru.gob.pe a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, **CONVENIO** que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Chao, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, como órgano promotor del desarrollo local, tiene por finalidad promover el desarrollo, el respeto al medio ambiente y a la vida; mejorar y ampliar la infraestructura vial productiva y de comercialización; optimizar los servicios municipales; coadyuvar a evaluar la conciencia cívica de la ciudadanía promoviendo la revalorización de la identidad cultural y la igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

LA REGION, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de ejecutar el servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA", con las principales actividades:



firmado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 03.05.2022 08:35:13 -05:00



firmado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 28.04.2022 22:22:17 -05:00



firmado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 28.04.2022 08:38:15 -05:00



firmado digitalmente por LUNA
URGOS Jorge Luis FAU
0440374248 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 12.05.2022 10:33:42 -05:00



firmado digitalmente por FLORIAN
DRIGUEZ Miguel Enrique FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
echa: 13.05.2022 12:32:55 -05:00

- Conservación de Plataforma y Taludes
- Conservación de Calzada en Afirmado
- Conservación de Drenaje Superficial
- Conservación de la Señalización y dispositivos de Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

- 3.1.1.** Elaboración del Inventario Vial y Expediente Técnico para el “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.
- 3.1.2.** Brindar el pool de maquinarias necesarias para la ejecución del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”
- Camión Cisterna (Agua)
 - Camión Cama Baja
 - Cargador Sobre Llantas
 - Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado
- 3.1.3.** Abastecimiento de combustible para la ejecución movilización y desmovilización de la maquinaria, insumos y repuestos mientras se desarrollen las actividades del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.
- 3.1.4.** Asignar personal Técnico y Obrero para la ejecución del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.
- 3.1.5.** Asignar Unidad Liviana para la movilización del Personal Técnico y Obrero de la Sub Gerencia de Caminos.

3.2 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- 3.2.1.** Participar con cuatro (04) Volquetes, incluye operador y abastecimiento de combustible, para la ejecución del servicio de “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.
- 3.2.2.** Participar con 01 Excavadora Hidráulica, Incluye operador para la ejecución del servicio de “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.
- 3.2.3.** Brindar la disponibilidad de canteras y puntos de agua para el desarrollo de ejecución del “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”.

3.3. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- 3.3.1.** 01 Motoniveladora, incluye operador y abastecimiento de combustible, para la ejecución del servicio de “MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA RUTA N° LI-122; TRAMO: LLACAMATE - HUAMANZAÑA”



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.05.2022 08:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
IAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2022 22:22:33 -05:00



Firmado digitalmente por ZEGARRA
VAFADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.04.2022 08:38:29 -05:00



Firmado digitalmente por LUNA
JRGOS Jorge Luis FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.05.2022 10:34:42 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN
DRIGUEZ Miguel Enrique FAU
440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2022 12:33:45 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. -

4.1. Cumplir con sus obligaciones asumidas, para ejecución del servicio objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

5.1. Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito.

5.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

5.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

5.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que cualesquiera de las partes aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación de la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá una validez de seis (06) meses, pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una Adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

A



made digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V°B°
cha: 03.05.2022 08:40:56 -05:00



made digitalmente por LOZANO
HAVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
otivo: Doy V°B°
cha: 28.04.2022 22:22:45 -05:00



made digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
otivo: Doy V°B°
cha: 28.04.2022 08:38:46 -05:00



made digitalmente por LUNA
JRGOS Jorge Luis FAU
440374248 hard
otivo: Doy V°B°
cha: 12.05.2022 10:35:13 -05:00



made digitalmente por FLORIAN
DRIGUEZ Miguel Enrique FAU
440374248 hard
otivo: Doy V°B°
cha: 13.05.2022 12:34:00 -05:00

CLÁUSULA DECIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente **CONVENIO**, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

- **Por LA REGIÓN:** Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Caminos.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:** Sr. Ney Helí Gámez Espinoza – Alcalde Distrital.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:** Sr. Andrés Ostino Chávez Gonzáles – Alcalde Provincial.



Redado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 03.05.2022 08:41:09 -05:00

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.



Redado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 28.04.2022 22:23:05 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente **CONVENIO**, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad. Asimismo, todo documento que se genere con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter de confidencial, por tanto, su divulgación a terceras personas es con autorización expresa del Gobierno Regional La Libertad; vigente esta cláusula aún después de concluido el **CONVENIO**.



Redado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
ivo: Doy V° B°
cha: 28.04.2022 08:39:00 -05:00

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.



Redado digitalmente por LUNA
RGOS Jorge Luis FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 12.05.2022 10:36:09 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo, La Libertad.



Redado digitalmente por FLORIAN
DRIGUEZ Miguel Enrique FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
cha: 13.05.2022 12:34:25 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente Convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente **CONVENIO, LAS PARTES** lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo a los **06** días del mes de **JUNIO** del año 2022.



Firmado digitalmente por RUIZ DIAZ Luis Rogger FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.05.2022 08:41:31 -05:00

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL

Gobierno Regional de La Libertad



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.04.2022 22:23:16 -05:00

ALCALDE

Municipalidad Distrital de Chao



Firmado digitalmente por ZEGARRA ALVARADO Marco Antonio FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.04.2022 08:39:18 -05:00

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

ALCALDE

Municipalidad Provincial de Virú



Firmado digitalmente por LUNA BURGOS Jorge Luis FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.05.2022 10:36:39 -05:00



Firmado digitalmente por FLORIAN RODRIGUEZ Miguel Enrique FAU 20440374248 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.05.2022 12:34:51 -05:00